



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 01/2019
Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 26 de Noviembre de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283, reconoce la autonomía de los gobiernos municipales autónomos, señalando "El Gobierno Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que el Artículo 232 del texto constitucional señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que el Artículo 235 Numerales 1) al 5) del texto constitucional señala: "Son obligaciones de las y los Servidores Públicos": 1. "Cumplir la Constitución y las Leyes". 2. "Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública". 3. "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo" 4. "Rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" 5. "Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que el Artículo 236 Parágrafo II del texto constitucional señala: Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: II. "Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde presten sus servicios y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de terceras personas"

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa**, en su Art. 33 señala "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable", además el art. 34 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por; Parágrafo I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. El parágrafo II señala: Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal.

Que la **Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Artículo 2 referente al Ámbito de aplicación, establece: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias". Asimismo el Artículo 3 referente al Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera..."

Que el Artículo 26 de la Ley 482, referente a las Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal establece: **La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:** Numeral 5) **Dictar Decretos Ediles**, Numeral 8) **Designar mediante Decreto Edil**, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que la **Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, en su artículo 17, parágrafo II, Numeral 2 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Ediles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Que el artículo 48 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Edil "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el **Alcalde Municipal para la designación** de Máximas Autoridades Ejecutivas, Secretarías Municipales, **Sub Alcaldes de Distritos Municipales** y otros cargos Jerárquicos que sean necesarios para el funcionamiento de la gestión municipal. La iniciativa y alcance es potestad del Ejecutivo Municipal el cual tendrá que considerar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal"

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL 001/2014 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

- I. Designar como SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL DOS DEL GAMV, al: Sr. Marco Antonio Quispe Cori con C.I. 6749465 L.P.
- II. El SUB ALCALDE designado, tomara posesión de su cargo en el día, en acto especial a celebrarse en el Palacio Consistorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El SUB ALCALDE es un Servidor Público designado, conforme al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del GAMV aprobado por D.M. N° 010/2016 concordante con el Inciso b) del artículo 5 del D.S. N° 2027.

ARTÍCULO TERCERO.- A efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, por el Área respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


Richard Yujra Mamani
DIRECTOR JURIDICO
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha